



RESOLUCION JEFATURAL N° 74 -2025-GORE.ICA-PETACC/JP

Ica, **15 MAYO 2025**

VISTO:

El Informe Técnico N° 0004-2025-GORE.ICA-PETACC-SJO; Carta N° 046-2025-CC-RC, y el Informe Legal N° 103-2025-GORE.ICA-PETACC-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 071-2025-GORE.ICA-PETACC/JP de fecha 09 de mayo de 2025, se aprobó la sustitución de la Ingeniera SANDRA YERALDIN MARTINEZ HUAYLLA, con Registro CIP N° 258586, en reemplazo del Ingeniero EDWIN GUILLERMO MENDOZA CONTRERAS, como ESPECIALISTA EN SEGURIDAD de la Obra “CONTROL DE DESBORDOS E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2228738 – ITEM IV: SECTOR II-3: TRAMO URBANO (PUENTE CUTERVO – LAS CASUARINAS)”;

Que, mediante Carta N° 046-2025-CC-RC, de fecha 09 de mayo de 2025, el Representante Común del CONSORCIO CASUARINAS, comunica a la Entidad que cometió un error en la solicitud de cambio del especialista, dice cargo de Ingeniero Especialista en Seguridad, debe decir cargo de Ingeniero Especialista en Medio Ambiente, y el Consorcio Casuarinas presentó a la Ing. Sandra Yeraldin Martinez Huaylla con CIP 258586 como especialista de Medio Ambiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 0004-2025-GORE.ICA-PETACC-SJO de fecha 15 de mayo de 2025, el Director de la Subjefatura de Obras, concluye en lo siguiente:

“CONCLUSIONES:

Esta Sub Jefatura de Obras concluye que:

- Que, en relación a la solicitud de sustitución solicitada en la INFORME N° 007-2025-GORE.ICA-PETACC-SJSyL-JMGH-IO-ITEMIV (08/05/2025) y la Carta N° 045-2025-CC-RC (05/05/2025), se encuentra causa justificada (renuncia) para la sustitución y el personal reemplazante cumple con los requisitos exigidos para el cargo, por lo que, la Sub Jefatura de Obras determina que es PROCEDENTE la sustitución del especialista de Seguridad.

RECOMIENDA:

La Carta N° 045-2025-CC-RC (05/05/2025) de la contratista CONSORCIO CASUARINAS solicitó el cambio del especialista en Medio Ambiente, proponiendo a la Ing. Sandra Yeraldin Martínez Huaylla con CIP 258586 como especialista de Medio Ambiente; pero la entidad a través de la Subjefatura de obras en la sección de conclusiones, erróneamente otorga la conformidad del cambio de especialista de Seguridad; el cual ha inducido a la Oficina de Asesoría Jurídica para lo determinado en la Resolución Jefatural N° 071-2025-GORE.ICA-PETACC/JP, por lo que mediante la presente solicita que se corrija la resolución mediante FE ERRATA.

- Se deriven los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión y emisión del acto resolutorio que APRUEBE la sustitución solicitada.”

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancia de su contenido, ni el sentido de la decisión”;

Que, según la doctrina nacional autorizada, concluye que [. .] los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA
PERUANA”



administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, [...].¹

Que, mediante el Informe Legal N° 103-2025-GORE.ICA-PETACC-OAJ de fecha 15 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica del PETACC concluyó que, habiéndose cotejado el nombre del personal profesional propuesto para el reemplazo como Especialista en Medio Ambiente, se advierte que efectivamente se ha consignado por error en el Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución Jefatural N° 071-2025-GORE.ICA-PETACC/JP de fecha 09.05.2025, como Especialista en Seguridad a profesional Ing. Sandra Yeraldin Martínez Huaylla con CIP 258586;

Estando s los vistos de la Subjefatura de Obra y de la Oficina de Asesoría Jurídica del PETACC, en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Decreto Regional N° 001-2022-GORE-ICA/GR.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar con efecto retroactivo, el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 071-2025-GORE.ICA-PETACC/JP de fecha 09 de mayo de 2025, respecto al nombre de la Especialidad a ser sustituido, en el siguiente sentido

DICE:

APROBAR la sustitución de la Ingeniera **SANDRA YERALDIN MARTINEZ HUAYLLA**, con Registro **CIP N° 258586**, en reemplazo del Ingeniero **EDWIN GUILLERMO MENDOZA CONTRERAS**, como **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD**.

DEBE DECIR:

APROBAR la sustitución de la Ingeniera **SANDRA YERALDIN MARTINEZ HUAYLLA**, con Registro **CIP N° 258586**, en reemplazo del Ingeniero **GRISelda ISABEL CALDERÓN UBILLÚS**, como **ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE**.

Artículo Segundo.- **MANTENER** vigente la Resolución Jefatural N° 071-2025-GORE.ICA-PETACC/JP de fecha 09 de mayo de 2025, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Tercero.- **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las Subjefaturas de Obras y de Supervisión y Liquidación, así como a la UASA como Órgano Encargado de las Contrataciones para su conocimiento y fines.

Artículo Cuarto.- **DISPONER** que la Unidad de Sistema y Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha (PETACC).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA,
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha
ING. LUIS FERNANDO MURGUIA VILCHEZ
JEFE DE PROYECTO

¹ MORON URBININA, Juan Carlos. "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General". p. 614. Editorial Gaceta Jurídica, Lima, 2015